

NEGADO  
12.01.2025

Bogotá D.C. junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRAÍN CEPEDA**  
Presidente  
Senado de la República

*Con sustento en la Ley 5a de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en virtud del artículo 236 de la ley 5 de 1992 presento la siguiente*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA A LA PONENCIA MAYORITARIA DEL del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico.** Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, ~~las partes deben estipular~~ **los trabajadores tendrán derecho a recibir** una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

~~Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional.~~

~~El empleador y el trabajador podrán de mutuo acuerdo diferir el pago de la prima.~~

Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales.
- b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas.
- c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.

~~El Gobierno nacional, en un término de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presentes Ley, reglamentará la forma en cómo que debe medirse el crecimiento~~



11.6.2025

100

~~económico y la productividad de los empleadores, para la causación de esta prima de crecimiento económico.~~

**El pago de la prima será proporcional al tiempo trabajado durante el periodo de crecimiento evaluado y su pago se realizará durante el mes inmediatamente posterior al periodo de crecimiento evaluado.**

**Parágrafo.** El presente artículo empezará su vigencia ~~y reglamentación~~ el 1 de enero de 20267.

Atentamente,

 <b>Aída Avella Esquivel</b> Senadora Pacto Histórico - UP	 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara Bogotá- Pacto Histórico
 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico	 <b>JAEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico- UP.

**PACTO**  
**HISTÓRICO**  
COLOMBIA PUEDE

 <p><b>Martha Isabel Peralta Epieyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p><b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes</p>
 <p><b>Alfredo Mondragón</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Coalición Pacto Histórico</p>	 <p><b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>
 <p><b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico</p>	 <p><b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo</p>
 <p><b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico</p>	 <p><b>FERNEY SILVA IDROBO</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico</p>

**PACTO**  
**HISTÓRICO**  
COLOMBIA PUEDE

 <p><b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico</p>	 <p><small>Proposición modificativa Proyecto de Ley Senado PH-10 Junio 2025</small> <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico</p>
 <p><b>Imelda Daza Cotes</b> Senadora de La República</p>	 <p><small>Julio Elvas</small></p>

